



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Gustavo Sarta Sosa, Gloria Beatriz Suárez Fernández y Natalia Zарtha Suárez
Demandado:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Vinculado a la parte pasiva:	Phoenix Tower International Colombia Ltda
Llamado en garantía:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.Nit.
Radicado:	630013103002-2020-00161-00
Asunto:	Corre traslado oposición al juramento estimatorio

1. De las oposiciones al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas, se dispone, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- De los demandantes:
globenagus13@gmail.com
- Del demandado Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y llamado en garantía:
alba.gutierrez@telefonica.com
- Vinculado Phoenix Tower International Colombia Ltda:
jfernandez@phoenixintl.com
mtrujillo@phoenixintl.com

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2020-00161-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ccf6885d3481de6956e1f223664c5426b7479c1b244e8d4a4e9482ef490aa1

Documento generado en 08/02/2022 10:19:16 AM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>